

#5761

Julio 5/51

Res. aprob. de los Contratos sus-
critos entre el Estado Dom. y
los señores Maria Lora Ma-
tinez, Marino Ant. Espinal
Ruiz y José Ant. Jimenez Alva-
rez. -

16 Papeas. -



Prox. Ses.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Aprob

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1876

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

5 JUL 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/11385



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Lora Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$200.00, una casa de maderas, techada de zinc con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (°) de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca,

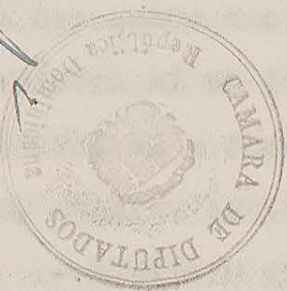
RESUELVE:

UNICO;- Aprobar el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Lora Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$200.00, una casa de maderas, techada de zinc con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (°) de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA LORA MARTINEZ.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 51, funcionando regularmente en su cali-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 59 de
en el folio 19 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ord. Trujillo, R. D. de Julio 19 11

Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez.

PAG. 2

dad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 21 del mes de mayo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA LORA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de Río Verde, sección de la comuna de La Vega, con cédula número 6755, serie 47, sello renovado No. 255847, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: - - - - -

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MARI LORA MARTINEZ, el inmueble siguiente: - - - - -

"Una casa construida de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (°) de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, situado en barrio Puerto Rico de la ciudad de Moca, el cual tiene los siguientes linderos: al Norte, Avenida Puerto Rico; al Sur, Este y Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano". - - - - -

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillet, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 3-bis, folios 26/30 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120)bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comuna de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), que la compradora pagará en la siguiente forma, CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) al firmar el presente contrato, según se comprueba por el recibo No. 185324 de fecha doce del mes de junio del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca; y el resto, ó sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, que se comenzarán a contar a partir de la fecha del presente contrato, y en sumas iguales. - - - - -



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez.

PAG. 3

GARANTIA: La compradora reconoce en favor del vendedor, para garantía del pago del valor restante, el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- María Lora Martínez.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MARIA LORA MARTINEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmando los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbraban usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

Doctor Antonio Rosario, Notario.-

Sellos de Rentas Internas: No.391573 de RD\$2.00 12-6-51. A. R.- No.1251116 de RD\$1.00 12-6-51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

als.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señora María Lora Martínez.

PAG. 4

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Rafael Cinebra Hernández

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official

RECIBIDA en el Senado de la República Dominicana el día 12 de junio de 1951 a las 10:00 AM. Por el Secretario General Sr. Rafael Cinebra Hernández. *[Firma]*



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5978

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de Julio 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Número.

1877

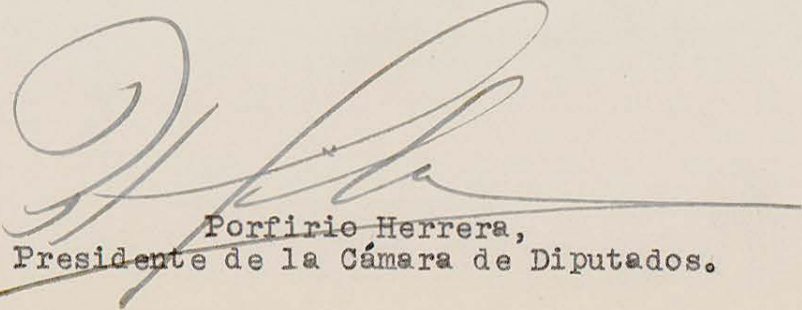
5 JUL 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 12 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz, por virtud del cual el primero vende al segundo una casita de madera, techada de yaguas, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$140.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 12 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz, por virtud del cual el primero vende al segundo una casita de madera, techada de yaguas, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$140.00, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA por el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Diputado Trujillo, R. D. de Julio 11

Ayudante de Secretaria

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz.

PAG. 2

Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de mayo de 1951, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de junio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor MARINO ANTONIO ESPINAL RUIZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar (miembro de la policia nacional), del domicilio y residencia de la ciudad y comùn de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 18778, serie 54, sello exonerado, HAN CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MARINO ANTONIO ESPINAL RUIZ el inmueble siguiente: - - - - -

Una casita de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comùn de Moca. - - - - -

PRECIO: FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CIENTO CUARENTA PESOS ORO (RD\$140.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: al firmar el presente contrato ha pagado la suma de SESENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$65.00), como se comprueba por el recibo No.186325 de fecha doce del mes de junio del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; el resto, o sea la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) será pagado en el plazo de un año, a contar de la fecha de este contrato. - - - - -

GARANTIA: el comprador autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2105, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago. - - - - -

HECHO y firmado en la ciudad y comùn de Moca, provincia Espaillat, a los



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios laterales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. arprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Espinal
Ruiz.

ASUNTO:

PAG. 3

doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).
Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Marino Antonio Espinal Ruiz,
YO, Doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número pa-
ra la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle
"Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en es-
ta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente
certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden
del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor MARINO ANTONIO ESPI-
NAL RUIZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NA-
CIONALES, representando el ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de és-
te, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy
fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es-
ta que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he
procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de
los firmantes en el acto que han firmado al pié. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana,
a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno
(1951).- Doctor Antonio Rosario, Notario.- Sellos de Rentas Internas: No.
391544 de RD\$2.00, 12-6-51, A. R.- No.1250348 de RD\$1.00, 12-6-51, A. R.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno,
años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Tru-
jillo.

LOS SECRETARIOS:


Rafael Giacinto Hernandez.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.
Milady Félix de L'Offici.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de fecha 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Prof. Ses.
[Firma manuscrita]

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm. 1878

5 JUL 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Jiménez Alvarez.

Muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José Antonio Jiménez Alvarez, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 14.000 tareas, dentro de las parcelas Nos. 2 y 3, del Distrito Catastral No. 39, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, por el precio total de RD\$7,000.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José Antonio Jiménez Alvarez, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 14.000 tareas, dentro de las parcelas Nos. 2 y 3, del Distrito Catastral No. 39, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, - Provincia de El Seybo, por el precio total de RD\$7,000.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, - portador de la cédula personal de identidad No. 4624 serie 23, renovada con sello #51233, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, ganadero, residente y domiciliado en esta ciudad, con cédula personal de identidad No.10633 serie 1ra., renovada con sello siete, se ha convenido y pactado el siguiente - - - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, quien acepta, el inmueble siguiente: - - - - -

a) UNA PORCION DE TERRENO de CINCO MIL (5,000) tareas, en la Parcela No.3 del Distrito Catastral No.39, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, con las siguientes colindancias: al Norte, resto de la Parcela No.3; al Este, resto de la Parcela No.3 y Río Yabón; al Sur, Parcela No.2; y al Oeste, Arroyo El Sano y resto de la Parcela No.3.

b) UNA PORCION DE TERRENO de NUEVE MIL (9,000) tareas, en la Parcela No. 2 del Distrito Catastral No.39, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, con las siguientes colindancias: al Norte y Este, resto de la Parcela No.3; al Sur, Parcela No.2 Reformada B, 2 Reformada C y 2 Reformada D; y al Oeste, Río El Sano y resto de la Parcela No.2.

El Estado Dominicano es dueño de la Parcela No.2-Reformada A del D. C. No.39, de la Común de Sabana de la Mar, Sitio de El Valle, Provincia del Seibo, en virtud del Certificado de Título No.1 (uno) expedido a su favor en fecha 6 de julio de 1946 por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.

Y es dueño de la Parcela No. 3-B del Distrito Catastral No.39/Sa. de la Común de Sabana de la Mar, Sitio de El Valle, Provincia del Seibo, en virtud del Certificado de Título No.48, expedido a su favor en fecha 23 de marzo de 1950, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO:- El precio de la venta es el de la suma de SIETE MIL PESOS ORO (RD\$7,000.00), o sea CATORCE MIL (14,000) tareas a razón de CIN-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1951

W. L. Carreras

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Jiménez Alvarez.

PAG. 3

CUENTA CENEAIVOS OTRO (RD\$0.50) la tarea, valor que ha sido pagado por el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante el recibo No. 219982, de fecha 26 de mayo de 1951, por valor de RD\$ - 7,000.00, expedido a favor del señor José A. Jiménez A., otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de la venta.

TERCERO:- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador, señor José Antonio Jiménez Alvarez se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta, y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por expropiación de manos de terceros. Igualmente, el comprador se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándoles las mejoras que tengan fomentadas sobre las mismas, o bien, los ocupantes comprando las porciones de tierra que ocupe el comprador por un precio que no podrá ser mayor por tarea que el que se pague al Estado Dominicano.

HECHO y redactado ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuentauno (1951).- POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- J. A. Jiménez, Comprador.-

Yo, DOCTOR MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José Antonio Jiménez Alvarez, de generales que constan, quienes se declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habian hecho voluntariamente para otorgar el presente documento.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, 13 de junio de 1951.- Dr. Miguel Ramón Taveras Rodríguez, Abogado-Notario Público.-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales;

Ciudad Trujillo, R. D.

de

del mes de

W. E. ...

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor José Antonio Jiménez Alvarez.

PAG. 4

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y
uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era
de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernandez.

Milady Félix de L'Official.

RECIBIDA en la Cámara de Diputados...
RECIBIDA en el Senado...
RECIBIDA en el Poder Ejecutivo...
RECIBIDA en el Poder Judicial...

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, faint, illegible handwritten signatures and scribbles in the center of the page.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19

Handwritten signature

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3331

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
11 de julio, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1876 al número 1878 ambos inclusive, de fecha 5 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores María Lora Martínez, Marino Antonio Espinal Ruiz y José Antonio Jiménez Alvarez.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

e/11/386

3330

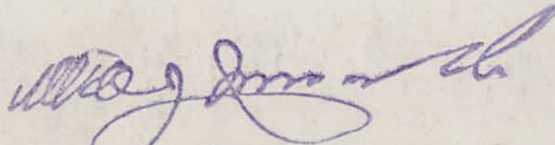
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 11, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores María Lora Martínez, Marino Antonio Espinal Ruiz y José Antonio Jiménez Alvarez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

R/11923



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José Antonio Jiménez Alvarez, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 14.000 tareas, dentro de las parcelas Nos. 2 y 3, del Distrito Catastral No. 39, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, por el precio total de RD\$7,000.00,

RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José Antonio Jiménez Alvarez, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 14.000 tareas, dentro de las parcelas Nos. 2 y 3, del Distrito Catastral No. 39, sitio de El Valle, común de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, por el precio total de RD\$7,000.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, renovada con sello #31233, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casa-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

45⁶ - LEGISLATURA Ord. de 195 1

REGISTRADA AL No. 1382

En el folio del libro letra 2

No. da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y ordenes por el Senado

Y consta de (manus)

hojas escritas en máquina a razón de dos sesiones

insesiones.

En tal fecha de 195 1

do. *[Signature]*

[Signature]



do, ganadero, residente y domiciliado en esta ciudad, con cédula personal de identidad No. 10633, serie Ira., renovada con sello siete, se ha convenido y pactado el siguiente- - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, quien acepta, el inmueble siguiente: - -

a) UNA PORCION DE TERRENO DE CINCO MIL (5,000) tareas, en la Parcela No. 3 del Distrito Catastral No. 39, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, con las siguientes colindancias: al Norte, resto de la Parcela No. 3; al Este, resto de la Parcela No. 3 y Río Yabón; al Sur, Parcela No. 2; y al Oeste, Arroyo El Sano y resto de la Parcela No. 3.

b) UNA PORCION DE TERRENO DE NUEVE MIL (9,000) tareas, en la Parcela No. 2 del Distrito Catastral No. 39, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, con las siguientes colindancias: al Norte, y Este, resto de la Parcela No. 3; al Sur, Parcela No. 2 Reformada B, 2 Reformada C y 2 Reformada D; y al Oeste, Río El Sano y resto de la Parcela No. 2.

El Estado Dominicano es dueño de la Parcela No 2-Reformada A del D. C. No. 39, de la Común de Sabana de la Mar, Sitio de El Valle, Provincia del Seibo, en virtud del Certificado de Título No 1 (uno) expedido a su favor en fecha 6 de julio de 1946 por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.

Y es dueño de la Parcela No. 3-B del Distrito Catastral No. 39/3a. de la Común de Sabana de la Mar, Sitio de El Valle, Provincia del Seibo, en virtud del Certificado de Título No. 48, expedido a su favor en fecha 23 de marzo de 1950, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: El precio de la venta es el de la suma de SIETE MIL PESOS ORO (RD\$7,000.00), o sea CATORCE MIL (14,000) tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0.50) la tarea, valor que ha sido pagado por el compra-

15^o LEGISLATURA (Ord. de 1951)

REGISTRADA AL No. 1382

en el folio..... del libro letra.....

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 11 de Julio 1951

Dr. Soler

Por las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor José Antonio Jiménez Alvarez.

PAG.

3

dor en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante el recibo No. 219982, de fecha 26 de mayo de 1951, por valor de RD\$-7,000.00, expedido a favor del señor José A. Jiménez A., otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de la venta.

TERCERO: Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador, señor José Antonio Jiménez Alvarez se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta, y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por expropiación de manos de terceros. Igualmente, el comprador se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándoles las mejoras que tengan fomentadas sobre las mismas, o bien, los ocupantes comprando las porciones de tierra que ocupe el comprador por un precio que no podrá ser mayor por tarea que el que se pague al Estado Dominicano.

HECHO y redactado ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- J. A. Jiménez, Comprador.-

YO, DOCTOR MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y FOY FE:- Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José Antonio Jiménez Alvarez, de generales que constan, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habían hecho voluntariamente para otorgar el presente documento.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, 13 de junio de 1951.- Dr. Miguel Ramón

EXC.

REPUBLICA DOMINICANA

15^a LEGISLATURA 12 de 1951

REGISTRADA AL No. 1382

en el folio del libro letra

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 4 hojas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo 11 de Mayo 1951

Dr. J. J. J. J.



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Jiménez Alvarez.

PAG 4

Taveras Rodríguez, Abogado-Notario Público.-

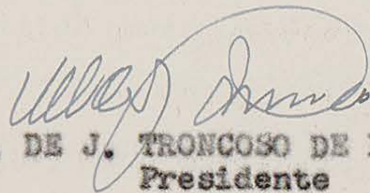
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

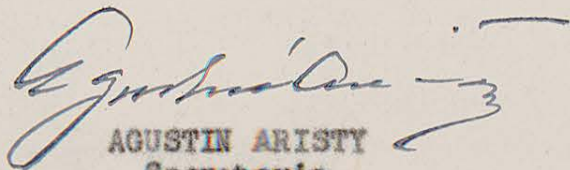
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

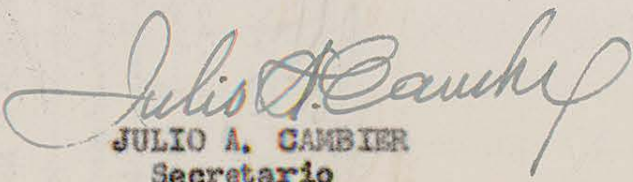
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso El del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Lora Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$200.00, una casa de maderas, techada de zinc con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca,

RESUELVE:

UNICO;- Aprobar el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Lora Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$200.00, una casa de maderas, techada de zinc con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA LORA MARTINEZ.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *1383*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *11* de *Septiembre* 195*1*

Diego J. J. J. J.



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y la Sra. María Lora M. PAG. 2.-

Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 21 del mes de mayo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 5 de noviembre de 1948; y la señora MARIA LORA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de Río Verde, sección de la común de La Vega, con cédula número 6756, serie 47, sello renovado No. 233847, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MARIA LORA MARTINEZ, el inmueble siguiente: - - - - -

"Una casa construida de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la Avenida Puerto Rico, en la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, situado en barrio Puerto Rico de la ciudad de Moca, el cual tiene los siguientes linderos: al Norte, Avenida Puerto Rico; al Sur, Este y Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano". - - - - -

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), que la compradora pagará en la siguiente forma: CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) al firmar el presente contrato, según se comprueba por el recibo No. 186324 de fecha doce del mes de junio del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca; y el resto, o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, que se comenzarán a contar a partir de la fecha del presente contrato, y en sumas iguales. - - - - -

GARANTIA: La compradora reconoce en favor del vendedor, para garantía del pago del valor restante, el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 - LEGISLATURA *1^{ra} de 1951*

REGISTRADA AL No. *1383*

en el folio *53* del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo *11* de *Agosto* 1951

Diego Soler
Secretario del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Dom. y la Sra. María Lora M.

PAG. 3.-

privilegio. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- María Lora Martínez.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MARIA LORA MARTINEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

Doctor Antonio Rosario, Notario.-

Sellos de Rentas Internas: No.391673 de RD\$2.00 12-6-51. A.R.-No.1251116 de RD\$1.00 12-6-51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'official.

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Buda* de 1951

REGISTRADA AL No. 1383

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... da asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

anteriores.

Ciudad Trujillo, 11 de Julio 1951


Seo. Fajardo

Ida de las Ojeras

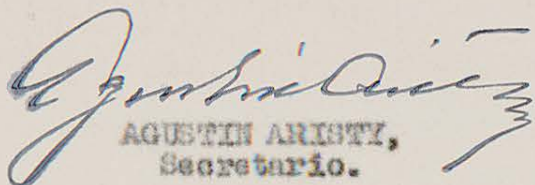


ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 12 de junio de 1951, entre el Estado Don. y *rx* la Sra. María Lora M. PAG. 4.-

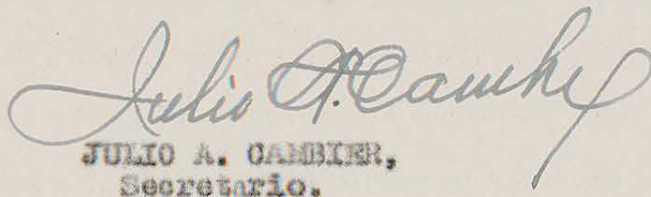
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Two large, faint handwritten signatures in the center of the page.

LE - LEGISLATURA *Brada* 195 /

REGISTRADA AL No. *1383*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *cuarta*

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

imprimiales.

Ciudad Trujillo *San* de *San* 195 /

San
San
San





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 12 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz, por virtud del cual el primero vende al segundo una casita de madera, techada de yaguas, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$140.00,

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 12 de junio del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz, por virtud del cual el primero vende al segundo una casita de madera, techada de yaguas, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$140.00, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de mayo de 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor MARINO ANTONIO ESPINAL RUIZ, dominicano, mayor de edad, soltero, mi-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA (Año de 1951)

REGISTRADA AL No. 1384

en el folio 2 del libro letra A

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 21 artículos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 11 de Julio de 1951

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



litar (miembro de la policía nacional), del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 18778, serie 54, sello exonerado, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MARINO ANTONIO ESPINAL RUIZ, el inmueble siguiente: - - - - -

Una casita de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO: FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CIENTO CUARENTA PESOS ORO (RD\$140.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: al firmar el presente contrato ha pagado la suma de SESENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$65.00), como se comprueba por el recibo No. 186325 de fecha doce del mes de junio del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat; el resto, o sea la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) será pagado en el plazo de un año, a contar de la fecha de este contrato. - - - - -

GARANTIA: El comprador autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago. e - - - - -

HECHO y firmado en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Marino Antonio Espinal Ruiz.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número

15^o LEGISLATURA *Quarta* de 1951

REGISTRADA AL No. 1384 P

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos yotados por el Senado

Y consta de..... *veinte*

f. 5 escritos en máquina a razón de dos copias

El día 11 de Julio de 1951

do. J. J. Sánchez

do. Sánchez



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz

PAG.

3

para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor MARINO ANTONIO ESPINAL RUIZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Doctor Antonio Rosario, Notario.- Sellos de Rentas Internas: No. 391544 de RD\$2.00, 12-6-51, A.R.- No. 1250348 de RD\$1.00, 12-6-51, A.R.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafsael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

s i g u e

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

5^o LEGISLATURA (desde 1951)

REGISTRADA AL No. 1384

en el folio 2 del libro letra R

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votos por el Senado

y consta de 10

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

interlineales

Catala Trujillo de [Signature] 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



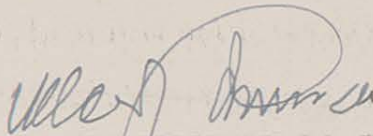
ASUNTO:

PAG.

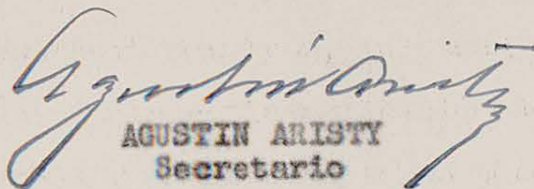
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Espinal Ruiz

4

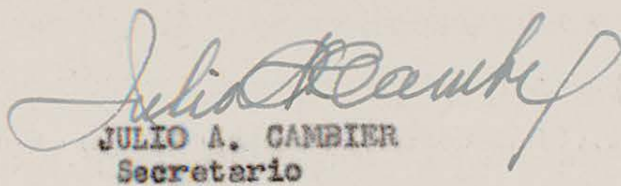
once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años
108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Truji-
llo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

(5^o LEGISLATURA Orden 195)

REGISTRADA AL No. 1324

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 15

del mes de Julio de 1951

[Signature]





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23335

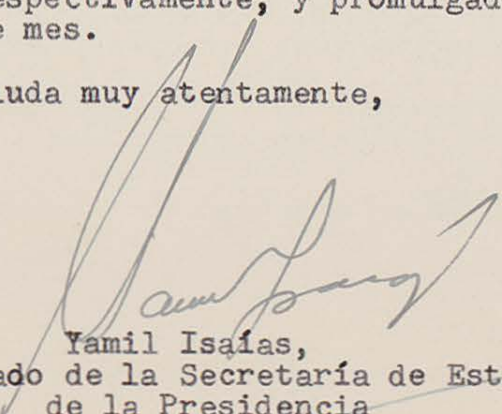
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de julio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3330 de fecha 11 de julio en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores María Lora Martínez, Marino Antonio Espinal Ruiz y José Antonio Jiménez Álvarez, han sido registradas con los Nos. 3009, 3010 y 3011, respectivamente, y promulgadas en fecha 17 del corriente mes.

Le saluda muy atentamente,



Yamil Isaias,

Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia

i
am/pr

P1/11924